



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se reciben comunicaciones vía correo electrónico los días 29 de octubre, 02 y 03 de noviembre del año calendario, por parte del BANCO PICHINCHA, BANCO ITAU, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO DE OCCIDENTE, en respuesta a las medidas cautelares decretadas por este Estrado Judicial en auto adiado del 11 de octubre de 2021. Para proveer. Bucaramanga, 02 de noviembre de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CREDITITULOS S.A.S
DEMANDADOS:	PABLO EMILIO PEDRAZA GUALDRÓN LUIS FERNANDO BAUTISTA CAUCA
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN NO.1009
RADICADO:	680014189001-2021-00152-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, se pone en conocimiento de la parte interesada, el contenido de las comunicaciones allegadas por BANCO PICHINCHA, BANCO ITAU y BANCO DAVIVIENDA, mediante correo electrónico, en el que informa que los aquí ejecutado PABLO EMILIO PEDRAZA GUALDRÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.045.693.351 y LUIS FERNANDO BAUTISTA CAUCA identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.005.334.418, no presentan vinculo comercial vigente con las mentadas entidades en calidad de titular de cuenta bancaria, razón por la cual no es posible acatar la medida cautelar decretada por este Estrado Judicial.

Adicionalmente se pone en conocimiento de la parte interesada, el contenido de la comunicación allegada por BANCO CAJA SOCIAL mediante correo electrónico, en el que informa que los aquí ejecutado PABLO EMILIO PEDRAZA GUALDRÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.045.693.351 y LUIS FERNANDO BAUTISTA CAUCA identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.005.334.418, si presentan vinculo comercial vigente con la mentada entidad, y la medida cautelar ordenada por este estrado judicial ha sido registrada, pero cuenta con beneficio de inembargabilidad.

Respecto la comunicación allegada por parte del BANCO DE OCCIDENTE, respecto el requerimiento que le efectuó este Despacho Judicial en auto adiado del 29 de octubre de 2021, el establecimiento bancario emite oficio No SV-21-0102067, en el cual relaciona nuevamente solo al ejecutado PABLO EMILIO PEDRAZA GUALDRÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.045.693.351, y no identifica ni informa nada respecto al demandado LUIS FERNANDO BAUTISTA CAUCA identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.005.334.418, de manera que se requiere por segunda vez para que informe lo pertinente.

Por lo expuesto anteriormente,



RESUELVE:

PRIMERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del interesado la respuesta proveniente del BANCO PICHINCHA y BANCO ITAU, radicada mediante correo electrónico el día 29 de octubre del año calendario

SEGUNDO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del interesado la respuesta proveniente del BANCO DAVIVIENDA, radicada mediante correo electrónico el día 02 de noviembre del año calendario.

TAERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del interesado la respuesta proveniente del BANCO CAJA SOCIAL, radicada mediante correo electrónico el día 03 de noviembre del año calendario.

CUARTO: REQUIÉRASE por segunda vez a la entidad bancaria BANCO DE OCCIDENTE, a fin de que informe a este Despacho si el demandado LUIS FERNANDO BAUTISTA CAUCA identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.005.334.418, es titular o no de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDTs, títulos de valorización en el establecimiento bancario, en caso de serlo para que de aplicación a la orden de embargo impartida por este Juzgado.

QUINTO: Por secretaria librese el oficio correspondiente con destino al Gerente del Banco de Occidente, remitiendo copia de la presente decisión e informando que en caso de no cumplir con la orden judicial se pondrá en conocimiento de la Superintendencia Financiera la actitud francamente dilatoria de la entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE,


ALEJANDRO HERNAN SAMACA VARGAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 43** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **09 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**